

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS

CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 10 de enero de 2023, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada:

“ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PIEL DE UBRIQUE en siglas ASOPIEL.” con número de depósito 11100011.

Cádiz, a 17 de enero de 2023. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo: Daniel Sánchez Román.

Nº 9.295

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS

CADIZ ANUNCIO

Habiendo sido sometidas a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, quedan expuestas al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, Presidencia del Consorcio, sita en Plz. Asdrubal n.º6, Edificio Junta de Andalucía, 11008-Cádiz en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/sae/servicios/anuncios.html>, por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por el Consejo Rector del Consorcio, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá un nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado, las referidas Cuentas Generales se entenderán aprobadas.

Cádiz, a 11/01/2023. El director provincial del SAE en Cádiz. Fdo.: Daniel Sánchez Román.

Nº 9.297

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM.: 1729/2022

ASUNTO: ESTABILIZACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL LEY 20/2021

JUANLUISMORALES GALLARDO, ALCALDE DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Con fecha 30/12/2022, y número 1063, se ha aprobado la siguiente resolución de Alcaldía, que dice literalmente:

“Vistas las bases establecidas conforme a la negociación entre Ayuntamiento y Comité de Empresa (reunidos el 4 de Noviembre de 2022 y el 2 de Diciembre de 2022), para la estabilización del personal laboral temporal, conforme a la ley 20/2021, y finalizada con acuerdo.

Visto el informe favorable del departamento de Personal, de fecha 30 de Diciembre de 2022.

En vista de los antecedentes mencionados, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobación y convocatoria de las siguientes bases:

“BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Disposición Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 124, de 30 de junio de 2022, son las siguientes:

PLAZAS PERSONAL LABORAL		
GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº Plazas
A1	PSICÓLOGO (SERV. SOCIALES)	1
A1	PERIODISTA	1
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1
A2	TRABAJADORA SOCIAL (SERV. SOCIALES)	1
C1	ADMINISTRATIVO	1
C1	TECN. CULTURA	1
C1	MONITOR INFORMÁTICA	1
C1	TECN. EDUC. INFANTIL	1
C1	ENCARGADO DE OBRAS	1
C2	AUX. ADMINISTRATIVO	6
C2	AUX. CLÍNICA	12
C2	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	8
C2	AUX. HOGAR (LEY DEPENDENCIA)	90
C2	MONITOR DEPORTIVO	2
C2	PINTOR OF. 1ª	1
C2	JARDINERO OF.1ª	1
C2	CONDUCTOR RSU	2
AP	CONDUCTOR BARREDORA	1
AP	SEPULTURERO	1
AP	PEON RECOGIDA RSU	3
AP	LIMPIADORA	9
AP	VIGILANTE COLEGIOS	2
AP	PEÓN SERV. VARIOS	1
AP	ORDENANZAS	3

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II.
- Estar en posesión del título oficial previsto en el Anexo III, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Presentación de solicitudes

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta, como Anexo I, a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

4.2. Tasas

Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Villamartín ES73 2103 0623 91 0232046250 (UNICAJA).

El importe de la tasa será el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma que en este caso es de 18,50 € para todos los grupos profesionales.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la dirección <https://villamartin.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

7.1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos):

Los méritos profesionales supondrán 60 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 40 puntos, siendo la valoración total del concurso 100 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren auto baremados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la auto baremación, anexo II, ni superior a la valoración total del concurso.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Se valorará los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcionario, en la misma plaza. Se entenderá por plaza o puesto de trabajo de igual categoría, aquel/la cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta.

Los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, se computarán a tiempo completo (12 meses/año), los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

La puntuación será la siguiente:

A) Por cada mes completo, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamartín, como personal laboral o funcionario realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,66 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,16 puntos/mes.

B) Por cada mes completo, de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como personal laboral o funcionario, realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,16 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

C) Por cada mes completo, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamartín, como personal laboral temporal o funcionario, realizados en distinta categoría a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,16 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

D) Servicio prestado en la misma categoría en cualquier entidad privada, 0,22 puntos/mes.

7.2. Méritos formativos (máximo 40 puntos):

- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género, 0,40 puntos/hora.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas, se consideraran como 4 horas por día de realización y si no vienen expresados en días, como un solo día.

- Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 5 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación como personal funcionario interino o como personal laboral temporal.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en la dirección <https://villamartin.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios electrónico, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, del puesto al que se opte, objeto de la convocatoria.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1. A) de méritos profesionales en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Villamartín.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1. B) de méritos profesionales en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

DÉCIMA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en la dirección <https://villamartin.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios electrónico.

El Tribunal propondrá a/l/los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

UNDÉCIMA.- ACREDITACION DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DUODECIMA.- NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO. BOLSA DE TRABAJO

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo, solo para las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, formada por las personas aspirantes que no hubieran obtenido la plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a lo establecido en la base séptima de esta convocatoria). La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Villamartín que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN.

Fecha de convocatoria: __/__/2022	Fecha de Presentación: __/__/2022)
Proceso selectivo:	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...)	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- ANEXO II – AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2022.

Fdo: _____
Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN -(CÁDIZ).

D/D* _____
con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____
de la localidad de _____, Provincia _____
C.P. _____ teléfono _____.

Afectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Villamartín, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 60 puntos).

- A) Por cada mes completo, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamartín, como personal laboral temporal o funcionario realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:
- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,66 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,16 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

- B) Por cada mes completo, de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como personal laboral temporal o funcionario, realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:
- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,16 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

- C) Por cada mes completo, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamartín, como personal laboral temporal o funcionario, realizados en distinta categoría a la que se opta:
- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,16 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

- D) Servicio prestado en la misma categoría en cualquier entidad privada, 0,22 puntos /mes.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
---	--

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 40 puntos).

Por estar en posesión de una titulación superior 5 puntos:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACION
TOTAL	

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género, 0,40 puntos/hora.

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
		X 0,40	
		X 0,40	
		X 0,40	
		X 0,40	
		X 0,40	
		X 0,40	
TOTAL			

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS:	
--------------------------------------	--

En a..... de de 2022.
FIRMA _____

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín
ANEXO III – TITULACIONES REQUERIDAS PARA CADA PLAZA.

Plaza	Titulaciones
Psicólogo/a Servicios Sociales	Título de Licenciatura o Grado en Psicología.
Periodista	Título de Licenciatura o Grado en Periodismo
Arquitecto/a Técnico	Título de Arquitectura Técnica o Grado en Ingeniería de la Edificación.
Trabajador/a Social	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social
Administrativa (Administrativo/a)	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente
Técnico/a de Cultura	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente
Monitor de informática	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente
Técnico/a Educ. Infantil (T.P.)	Título de Diplomatura o Grado en magisterio, o equivalente.
Encargado de Obras	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente.
Auxiliar (Auxiliar Administrativo/a)	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente
Auxiliar de Clínica	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o Certificado de Profesionalidad, según real Decreto 331/1997.
Auxiliar de Hogar	Técnico de Atención a personas en situación de dependencia, establecido por el real decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o Certificado de Profesionalidad, según real Decreto 331/1997.
Monitor Deportivo	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente o Certificado de Profesionalidad, según real Decreto 331/1997.
Pintor Of. 1ª	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de 1º Grado o certificado de profesionalidad.
Jardinero Of. 1ª	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad.
Conductor RSU	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente y Carnet de conducir A1, A, B, C y C1.
Conductor Barredora	Carnet de conducir A1, A, B, C y C1. De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Sepulturero/a	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Peón Recogida RSU	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Limpiador/a	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Vigilante colegio	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Peón servicios varios	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Ordenanzas	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento. 30 de diciembre de 2022. EL ALCALDE, firmado por JUAN LUIS MORALES GALLARDO.

Nº 114

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 2022, adoptó entre

otros, el siguiente acuerdo en relación a “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CENTRO DE REFUGIO, ASISTENCIA, ESTANCIA Y RECREO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ASOCIACIÓN SOS PERRERA DE LOS BARRIOS”, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO “CORTIJO LAS ALBUTRERAS”, acuerda:

Primero.- Admisión a trámite para la aprobación de la “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CENTRO DE REFUGIO, ASISTENCIA, ESTANCIA Y RECREO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ASOCIACIÓN SOS PERRERA DE LOS BARRIOS” en el paraje conocido como “Cortijo las Albutreras”, presentado por D. Antonio Javier González Gavira en r/ de SOS PERRERA DE LOS BARRIOS.

Segundo.- Se publique mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por plazo no inferior a un mes, en la sede del Ayuntamiento de Los Barrios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Portal de Transparencia; con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados..

Tercero.- Se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Nueve de enero de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1522/2020 de 23 de Septiembre. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: Pablo García Sánchez.

Nº 1.813

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo adoptado por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, Asunto 6 del Orden del Día, se aprueba el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Ejecución a suscribir, tras su tramitación, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Cádiz y la entidad BCN Monumental Properties, S.L. Antiguo Palacio del Conde de Puerto Hermoso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en los artículos 8 y 17 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149629 y 956149620.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13 de enero de dos mil veintitrés. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 14.06.21). Firmado: José Antonio Díaz Hernández.

Nº 5.293

AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE FACINAS ANUNCIO

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto del año 2023, de la Entidad Local Autónoma de FACINAS, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 20 de Diciembre de 2022 y publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 245 de fecha 27/12/2021, sin que se presentaran reclamaciones durante el plazo de quince días, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P., asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2023.

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2023
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	32.720,00
4	Transferencias Corrientes	631.321,68
5	Ingresos Patrimoniales	20.789,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	684.830,68

B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	37.800,00
8	Activos Financieros	3.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	40.800,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	725.630,68
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2023
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	522.380,68
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	157.400,00
3	Gastos Financieros	500,00
4	Transferencias Corrientes	4.550,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	684.830,68
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	37.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	40.800,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	725.630,68

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	P. LABORAL
LIMPIADORA EDIFICIOS (media jornada)	3	P. LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL Y MANTENIM.	4	P. LABORAL
PEON OBRAS GENERALES	2	P. LABORAL
PEON MANTENIMIENTO URBANO	1	P. LABORAL
PORTERO CONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS (6 h.)	2	P. LABORAL
CONSERJE EDIFICIO JUVENTUD (media jornada)	1	P. LABORAL
OFICIAL MANTENIM. -SEPTURERO	1	P. LABORAL

Facinas, 23 de Enero de 2023. EL PRESIDENTE DE LA ELA FACINAS, Cristóbal J. Iglesias Campos

Nº 9.202

AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.
(MODUS)
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, de grandes consumidores del mes de ENERO 2023.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 17/01/2023. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Nº 9.205

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA
ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto del año 2023, de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en Sesión Extraordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 20 de diciembre de 2022 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 de 27 de diciembre de 2022, sin que se presentarán reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P, asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2023, conforme a los acuerdos cuyo tenor se inserta:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto la Entidad Local Autónoma de Tahivilla para el ejercicio 2023 quedando el Presupuesto en capítulos con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2023					
GASTOS			INGRESOS		
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	288.613,74 €	CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
CAP II	GASTOS CORRIENTES	77.950,00 €	CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	350,00 €	CAP. III	TASAS	4.550,00 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	950,00 €	CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.068,74 €
CAP V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	13.245,00 €
CAP VI	INVERSIONES	46.400,00 €	CAP. VI	ENAJENACIÓN ACTIVOS REALES	-
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CPTAL	46.400,00 €
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €
CAP IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €			-
	TOTAL PTO. DE GASTOS	420.263,74 €		TOTAL PTO. INGRESOS	420.263,74 €

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Plantilla de personal de la Corporación, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL		
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
PEON OBRAS GENERALES	2	LABORAL INDEFINIDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LABORAL INDEFINIDO
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	1	LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORAS (5 HORAS)	2	LABORAL TEMPORAL
VIGILANTE PISCINA (3 MESES)	1	LABORAL TEMPORAL
PORTERO CONSERVADOR INST. DEPORTIVAS	1	LABORAL TEMPORAL
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	1	LABORAL TEMPORAL

TERCERO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tahivilla, a 23/01/23. El Presidente Fdo.: Diego España Calderón. El Secretario General Fdo.: Antonio Aragón Román

Nº 9.504

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO

Habiendo sido aprobada la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2022, publicada el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 20 de mayo, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre, por unanimidad de los Sres. asistentes acordó modificar la Oferta de Empleo Público, suprimiendo las siguientes plazas incluidas en la Oferta:

- Notificador: 1 vacante
- Encargada de limpieza: 1 vacante.
- Limpiadoras: 9 vacantes.

Disponer la publicación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en el Boletín Oficial de la Provincia.

12/01/2023. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Cepero Barberán. Nº 9.665

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACESABER: Que en este Juzgado se siguen los autos 215/18 sobre Seguridad Social a instancia de MANUEL MIGUEL AGUILAR PÉREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JAVIER MÁRMOLES DEL PUERTO SL, MÁRMOLES PORTUENSES SA, FREMAP, PEDRO ALVAREZ MARTÍN, MARÍA JUANA MORENO DÍAZ, IBERMUTUAMUR, MÁRMOLES FÉNIX SL, JESUS CHORRO RODRÍGUEZ C.B. CONTRUCCIONES ALVAREZ Y MORENO, MC MUTUAL, MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA, DIEGO DOMÍNGUEZ SL, JUAN ANDRÉS CHORRO RODRÍGUEZ, MANUEL FIGUEROA TEJERO, en la que con fecha 23-12-2022 se ha dictado el siguiente AUTO, que sustancialmente dice lo siguiente:
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA.

AUTOS 215/18

AUTO

En Jerez de la Frontera a veintitrés de Diciembre de dos mil veintidós.

Dña. María Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre SEGURIDAD SOCIAL, seguidos a instancia de MANUEL MIGUEL AGUILAR PÉREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JAVIER MÁRMOLES DEL PUERTO SL, MÁRMOLES PORTUENSES SA, FREMAP, PEDRO ALVAREZ MARTÍN, MARÍA JUANA MORENO DÍAZ, IBERMUTUAMUR, MÁRMOLES FÉNIX SL, JESUS CHORRO RODRÍGUEZ C.B. CONTRUCCIONES ALVAREZ Y MORENO, MC MUTUAL, MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA, DIEGO DOMÍNGUEZ SL, JUAN ANDRÉS CHORRO RODRÍGUEZ, MANUEL FIGUEROA TEJERO, ha pronunciado el siguiente Auto.

ACUERDO

Aclarar los conceptos oscuros la sentencia en concreto en el hecho probado primero, en el último fundamento jurídico y el fallo, resultando del siguiente tenor literal y manteniendo el resto de los pronunciamientos de la resolución:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte demandante DON MANUEL MIGUEL AGUILAR PÉREZ, nacido el día 2-4-1962, figura afiliado a la Seguridad Social en el régimen general, siendo su profesión habitual la de marmolista y ha prestado servicios para diferentes empresas entre otras:

- MÁRMOLES FÉNIX SL, de 22-9-88 a 30-12-88 con cobertura de los accidentes de trabajo con FREMAP y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- MÁRMOLES PORTUENSES SA, de 11-5-06 a 20-5-09 con cobertura de los accidentes de trabajo con MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- DIEGO DOMÍNGUEZ SL, de 2-3-89 a 1-3-92 y de 2-2-94 a 23-3-94 con cobertura de los accidentes de trabajo con MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- DON PEDRO ÁLVAREZ MARTÍN de 2-6-97 a 1-12-97, de 9-12-97 a 10-7-98, de 13-7-98 a 9-2-99, de 10-2-99 a 12-7-99 con cobertura de los accidentes de trabajo con MC MUTUAL e IBERMUTUAMUR y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- C.B. CONSTRUCCIONES ÁLVAREZ Y MORENO (DON PEDRO ÁLVAREZ MARTÍN Y DOÑA MARÍA JUANA MORENO DÍAZ), de 26-7-99 a 28-7-00 con cobertura de los accidentes de trabajo con IBERMUTUAMUR y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- DON MANUEL FIGUEROA TEJERO de 6-11-00 a 5-5-01 y de 16-5-01 a 5-6-01 con cobertura de los accidentes de trabajo con MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- JAVIER MÁRMOLES DEL PUERTO SL, de 10-2-03 a 9-8-03 con cobertura de los accidentes de trabajo con FREMAP y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- DON JUAN ANDRÉS CHORRO RODRÍGUEZ de 18-8-03 a 30-1-04 con cobertura de los accidentes de trabajo con MC MUTUAL y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- DON JESÚS CHORRO RODRÍGUEZ de 15-3-04 a 14-3-05 con cobertura de los accidentes de trabajo con MC MUTUAL y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS,
- MÁRMOLES PORTUENSES S.A. de 11 de mayo de 2006 a 20 de mayo de 2009 con cobertura de los accidentes de trabajo con MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) y de la enfermedad profesional con el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales integrado en el INSS hasta 31-12-07 y desde 1-1-08 con MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

TERCERO.- La Mutua MC Mutual y la Mutua Ibermutua alegan la excepción de falta de legitimación pasiva. Hemos de estimar las excepciones de falta de legitimación pasiva planteada por estas Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedad profesional por cuanto antes de 1 de enero de 2008 no tenían la cobertura de la enfermedad profesional. Tampoco la tenía la Mutua Fremap. Desde 1 de enero de 2008 a raíz de la ley

51/2007 han de responder las Mutuas que cubren la enfermedad profesional, pudiendo trascurrir entre la iniciación de la enfermedad de silicosis y su manifestación un largo período de tiempo. Antes de dicha ley la cobertura de las prestaciones de incapacidad permanente por enfermedad profesional correspondía exclusiva al Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales que se integró en el Inss. El Tribunal Supremo en sentencias entre otras de 15 de enero de 2013, de 22 de octubre de 2013, de 12 de febrero de 2014 y de 4 de febrero de 2015 considera que el INSS es el único responsable si la enfermedad se adquirió con anterioridad al 1 de enero de 2008 cuando el trabajador prestaba servicios en actividad con riesgo pluvígeno.

En sentencias del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 19, de 17 de septiembre de 20 y de 20 de julio de 2021 se establece el criterio que han de imputarse responsabilidades a todas las entidades que han intervenido en el aseguramiento en proporción al tiempo de exposición del trabajador a los citados riesgos. Por ello estimamos responsables además de al INSS a la Mutua aseguradora MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) en proporción al tiempo de exposición del trabajador a los citados riesgos del 1-1-08 a 20-5-09. Efectivamente la delimitación de la entidad responsable de la cobertura de prestaciones derivadas de enfermedad profesional, al poder transcurrir entre su iniciación y su manifestación un largo período de tiempo, puede presentar problemas entre varias aseguradoras si existe concurrencia de éstas en el tiempo. Pero, respecto a las prestaciones derivadas de incapacidad permanente y muerte, eso sólo ha sido posible a partir de 1 de enero de 2008, ya que con anterioridad la cobertura de estas prestaciones de incapacidad permanente y muerte por enfermedad profesional correspondía a este Fondo Compensador integrado en el INSS. Por lo que el INSS es el único responsable si la enfermedad se adquirió con anterioridad al 1 de enero de 2008 cuando el trabajador trabaja en actividad con riesgo pluvígeno, siendo, determinado el Tribunal Supremo irrelevante en su caso la fecha del fallecimiento o la fecha del hecho causante de la prestación. Así, corresponde al INSS y a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) en proporción al tiempo respectivo, imputándose responsabilidades a todas las entidades han intervenido la aseguramiento en proporción al tiempo de exposición del trabajador a los citados riesgos (STS 20 de julio de 2021, 17 septiembre del 2020 y 29 de octubre de 2019).

De esta forma el INSS (heredero del Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales) debe responder en proporción a los días asegurados hasta el 31-12-2007 y MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) por los días asegurados desde el 1-1-08 a 20-5-09. Debe absolverse a FREMAP y a las empresas demandadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando las excepciones de falta de legitimación pasiva de MC MUTUAL e IBERMUTUAMUR y estimando la demanda formulada por DON MANUEL MIGUEL AGUILAR PÉREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA), MC MUTUAL, FREMAP, IBERMUTUAMUR, MÁRMOLES PORTUENSES SA, JAVIER MÁRMOLES DEL PUERTO SL, MÁRMOLES FÉNIX SL, DIEGO DOMÍNGUEZ SL, C.B. CONSTRUCCIONES ÁLVAREZ Y MORENO (DON PEDRO ÁLVAREZ MARTÍN Y DOÑA MARÍA JUANA MORENO DÍAZ), DON JUAN ANDRÉS Y DON JESÚS CHORRO RODRÍGUEZ Y DON MANUEL FIGUEROA TEJERO, debo declarar y declaro a la parte actora afecta de un grado de incapacidad permanente total para su profesión de marmolista derivada de enfermedad profesional con derecho a una pensión del 75% de la base reguladora y con efectos de 3 de octubre de 2017, condenando a su abono al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (heredero del Fondo Compensador de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales) en proporción a los días asegurados hasta el 31-12-2007 y a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) por los días asegurados desde el 1-1-08 a 20-5-09. Se absuelve a FREMAP y a las empresas demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular el mismo recurso que procede frente a la sentencia aclarada.

Y para que sirva de notificación en forma a JAVIER MÁRMOLES DEL PUERTO, S.L., MÁRMOLES FENIX, S.L., JESÚS CHORRO RODRÍGUEZ, C.B. CONSTRUCCIONES ALVAREZ Y MORENO, DIEGO DOMÍNGUEZ, S.L., JUAN ANDRÉS CHORRO RODRÍGUEZ, MANUEL FIGUEROA TEJERO, PEDRO ALVAREZ MARTÍN Y MARÍA JUANA MORENO DÍAZ cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

10/1/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. Nº 8.285

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220000482. Procedimiento: Vacaciones 167/2022. Negociado: MJ. Materia: Vacaciones. Demandante: JOSE DAVID MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Abogado/a: JOSE MARÍA MARTÍNEZ MORENO. Demandado: FOGASA, ALDIAQUA SL, GAZUL ACTIVIDADES Y SERVICIOS SL y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS ORGON SL. Abogado/a: ANTONIO LUIS BARRERA ORTEGA y LETRADO DE FOGASA – CÁDIZ.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 167/2022, sobre Vacaciones, a instancia de Jose David Martínez Sánchez contra Aldiaquia, S.L., Gazul Actividades y Servicios, S.L. y Mantenimientos y Servicios Orgon, S.L. en la

que con fecha 09/09/2022 se ha dictado Sentencia nº 365/2022 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 167/22 SENTENCIA núm. 365/22

En Jerez de la Frontera, a nueve de septiembre del dos mil veintidós.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE VACACIONES seguidos a instancia de DON JOSÉ DAVID MARTÍNEZ SÁNCHEZ contra MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS ORGÓN SL., GAZUL ACTIVIDADES Y SERVICIOS SL. Y ALDIAQUA SL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que desestimando la demanda formulada por DON JOSÉ DAVID MARTÍNEZ SÁNCHEZ contra MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS ORGÓN SL, GAZUL ACTIVIDADES Y SERVICIOS SL Y ALDIAQUA SL, debo absolver a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA. Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GAZUL ACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

13/9/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 8.306**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Dª. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 762/2020 a instancia de D. FRANCISCO MIGUEL GOMEZ VAZQUEZ contra ELOBORG S.L. y HELADERIA CAFETERIA M & C EL TRINCHERAZO se han dictado DIL. ORD. de fecha 17 de enero e 2023, que admite la demanda y señala el próximo 20-MARZO-2023; a las 12:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 12:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada ELOBORG S.L. y HELADERIA CAFETERIA M & C EL TRINCHERAZO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 17/01/2023.. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 9.169**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220002750. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 887/2022. Negociado: C Materia: Despido. Demandante: JAIME PÉREZ SUAREZ. Graduado/a social: ANTONIO ORTEGA JAEN. Demandado: EXECON UNION SL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos DSP 887/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a EXECON UNION SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 21/04/2023 a las 10:15 horas,

en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EXECON UNION SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 12/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: María Cristina Azofra Alonso.

Nº 9.172

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220002594. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 838/2022. Negociado: C Materia: Resolución contrato. Demandante: FRANCISCO AGUILLOCHOCAMPOS. A bogado/a: JOAQUIN MURIEL PASTOR. Demandado: PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA SL, FOGASA y ALABASIA SL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos DSP 838/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA SL y ALABASIA SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 21/04/2023 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA SL y ALABASIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 18/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 9.189**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210001175. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 398/2021. Materia: Despido. Demandante: JUAN MANUEL SAÑUDO MORALES. Abogado/a: ANTONIO SANCHEZ PASTORIL. Demandado: SIBELCO MINERALES CERAMICOS SA y FOGASA Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos DSP 398/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a SIBELCO MINERALES CERAMICOS SA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 21/04/2023 a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SIBELCO MINERALES CERAMICOS SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 18/01/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 9.191**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAL - 1959